

SECRETARIA. A despacho de la Señora Juez el presente proceso informándole que se encuentra pendiente de fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro.

ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO No. 727

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00500-00

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

Revisado el expediente encuentra el despacho que; a índice digital 04 se observa contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES**, la cual esta presentada en legal forma y en el momento procesal oportuno. Por otro lado, se observa que, la entidad demandada otorga poder general a la sociedad **UNION TEMPORAL DEFENSA COLPENSIONES 2023** representada legalmente por el señor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** para que ejerza la defensa de la entidad demandada. De igual manera consta sustitución de poder conferido a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA**, identificada con cedula de ciudadanía No.1.077.458.996 y portadora de la tarjeta profesional No. 302.333 del C.S.J. como apoderada judicial de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES. A índice digital 07 se observa contestación a la demanda por parte de **PROTECCION S.A.**, la cual se encuentra presentada en debida forma y en el momento procesal oportuno. Por otro lado se encuentra poder debidamente otorgado a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA**, portadora de la tarjeta profesional No. 64.937 del C.S.J. A índice digital 09 se observa contestación del Ministerio Público.-

Teniendo en cuenta lo anterior, se procederá a fijar fecha y hora en donde se agotará la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, indicada en el artículo 77 del C.P.L. y de la S.S. modificada por el artículo 39 de la ley 712 de 2001, y el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, con las consecuencias procesales previstas en estas normas.

Se previene, igualmente a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso, en la misma se llevara a cabo la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L. y de la S.S., en la cual se practicarán las pruebas decretadas y si fuere posible se Dictara la sentencia, (artículo 48, 80 C.P.L. y de la S.S.). De conformidad con lo anterior, el Juzgado

La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE, cuyo link para acceder a esta diligencia será enviado con anticipación a los respectivos correos electrónicos aportados en la demanda y contestación.

En tal Virtud El Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA** y a la abogada **SANDRA MILENA PALACIOS MENA** en calidad de apoderados judiciales Principal y Sustituta respectivamente de **COLPENSIONES**, como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado,

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de **COLPENSIONES**.

TERCERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar a la abogada **MARIA ELIZABETH ZUÑIGA** como apoderada judicial de **PROTECCION S.A.** como entidad demandada, con las facultades y para los fines estipulados en el memorial poder presentado,

CUARTO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de **PROTECCION S.A.**

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído.

SEXTO: ADVERTIR a las partes que, en aplicación a los principios de celeridad, concentración, economía del proceso se efectuara la audiencia de trámite y Juzgamiento del Artículo 80 C.P.L y de la S.S.

SEPTIMO PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Jueza,



YENNY LORENA IDROBO LUNA



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Carrera 10 # 12 - 15 Piso 8 - Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, Veinticuatro de Abril de Dos Mil Veinticuatro

OFICIO No. 645

Señores

HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO

Hugolinares88@gmail.com

ALVARO JOSE ESCOBAR LOZADA

procesos@firadoescobar.com

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES

notificaciones_judiciales@colpensiones.gov.co

DRA. SANDRA MILENA PALACIOS MENA

sandramilena0703@gmail.com

PROTECCION S.A. / MARIA ELIZABETH ZUÑIGA

accioneslegales@proteccion.com.co / mariaezu@gmail.com - mzuñiga.abogados@gmail.com

ANGELA MARIA CELIS LLANOS

amcelis@Procuraduria.gov.co

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	HUGO ERNESTO LINARES BEJARANO
DEMANDADO	COLPENSIONES Y PROTECCION S.A.
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2023-00500-00

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes lo dispuesto por este despacho en auto que a la letra reza:

QUINTO: FIJAR FECHA Y HORA para llevar a cabo audiencia de manera virtual que se realizará a través de la plataforma LIFESIZE el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a las NUEVE (09:00 A.M.) DE LA MAÑANA**, con el fin de celebrar la actuación mencionada en la parte motiva de este proveído."

Atentamente


ANDRES RICARDO DUCLERCQ CANTIN
Secretario

ZVM